

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/07/2024, INTERPUESTO POR EL C. ADAD KALID MORENO MIRANDA**, ostentando el carácter de Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, **EN CONTRA DEL:** "Comité Municipal Electoral del municipio de Ahualulco del Sonido Trece, S.L.P., señalando el siguiente acto impugnado: "a) *El cómputo municipal realizado el pasado miércoles 5 de junio 2024.* b) *La declaración de validez de la elección y,* c) *El otorgamiento de la Constancia de Validez y Mayoría a favor de la coalición "Sigamos haciendo historia en San Luis Potosí", por el Comité Municipal Electoral del municipio de Ahualulco del sonido trece, San Luis Potosí" (sic) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* "San Luis Potosí S.L.P., a 20 veinte de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Ténganse por recibido a 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 20 veinte del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Federico Monsiváis Rojas, con el carácter de candidato electo a la Presidencia Municipal de Ahualulco del Sonido Trece San Luis Potosí, mediante el cual expone; que en vía de alcance, adjunta copia simple de documentación que el remitente relaciona a pruebas relacionadas al juicio ciudadano federal promovido en contra de la resolución emitida por este tribunal dentro del expediente TESLP/JNE/07/2024, del índice de este Tribunal Electoral.*

**SEGUNDO.** *Vistas las manifestaciones realizadas por el ciudadano Federico Monsiváis Rojas, con el carácter de candidato electo a la Presidencia Municipal de Ahualulco del Sonido Trece San Luis Potosí, remítase sin mayor trámite el escrito de mérito y documentación anexa, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en Monterrey, Nuevo León, para que provea lo que en derecho corresponda.*

*Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.